

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SUPLEMENTO DE **DECRETOS**



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretaria General Lic. Agustina Vila

Subsecretaria Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1944/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-33650706-GDEBA-SSDMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por el cual tramita el otorgamiento de aportes no reintegrables a favor de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, individualizados en el Anexo I del presente, en concepto de Apoyo Económico con destino a la Etapa Final Provincial de la 35° Edición de los Juegos Bonaerenses 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 otorga al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad la facultad, entre otras, de intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que por Decreto N° 77/20, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del citado Ministerio, estableciendo, en su Anexo II, las misiones de la Subsecretaría de Deportes; en virtud de las facultades conferidas por la referida Ley;

Que, entre las misiones asignadas a la citada Subsecretaría, se encuentra la de diagramar e implementar los Juegos Bonaerenses en coordinación con los distintos municipios, a través de la Dirección de Juegos Bonaerenses, dependiente de la Dirección Provincial de Torneos y Eventos Deportivos;

Que mediante el Decreto N° 905/23 se creó, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el Programa Juegos Bonaerenses, conforme los lineamientos de su Anexo Único;

Que por Resolución N° 1562/26 del citado Ministerio se aprobó el Documento de Gestión de la 35° Edición de los "Juegos Bonaerenses 2026";

Que por Decreto N° 1360/26 se aprobó el otorgamiento de aportes no reintegrables a favor de los Municipios consignados en el Anexo I integrante del mismo, en concepto de Apoyo Económico con destino a la Etapa Regional de la 35° Edición de los Juegos Bonaerenses 2026;

Que en esta instancia, la Dirección de Juegos Bonaerenses solicita se gestione el pertinente apoyo a los Municipios de la Provincia, para solventar los gastos que demande el desarrollo de la Etapa Final Provincial de la 35° Edición de los Juegos Bonaerenses 2026, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I (IF-2026-33693634-GDEBA-DDDMDCGP) que forma parte integrante del presente;

Que la Dirección expresa que se ha procedido a liquidar, en ese concepto, el cuarenta por ciento (40 %) de los/as participantes en la Etapa Final Provincial 2026 para aquellos municipios con más de diez mil (10.000) habitantes y el cincuenta por ciento (50 %) para aquellos con menos de diez mil (10.000) habitantes y, una vez finalizada y debidamente registrados los ganadores de la Etapa Regional e Interregional de la actual edición, se procederá a liquidar la diferencia de los participantes clasificados;

Que en consecuencia deviene oportuno transferir en concepto de aporte no reintegrable, la suma total de pesos cuatro mil quinientos sesenta y nueve millones seiscientos setenta y un mil setecientos (\$4.569.671.700), con el fin de que los Municipios solventen los gastos que demande la mencionada etapa;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la correspondiente solicitud del gasto, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557;

Que tomaron intervención la Subsecretaría de Deportes, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad; la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio

de Economía; y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que asimismo, se expidieron en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Otorgar aportes no reintegrables a favor de los Municipios consignados en el Anexo I (IF-2026-33693634-GDEBA-DDDMDCGP), que forma parte integrante del presente, conforme a los importes que en cada caso se indican, por la suma total pesos cuatro mil quinientos sesenta y nueve millones seiscientos setenta y un mil setecientos (\$4.569.671.700), en concepto de Apoyo Económico con destino a la Etapa Final Provincial de la 35° Edición de los Juegos Bonaerenses 2026.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a través de sus áreas correspondientes, a ejecutar el gasto que demande el pago de los aportes no reintegrables otorgados por el artículo precedente, y a realizar las correspondientes transferencias a favor de los Municipios consignados en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria detallada en el Anexo II (IF-2026-34002442-GDEBA-DCMDCGP), que forma parte del presente, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, por un total de pesos cuatro mil quinientos sesenta y nueve millones seiscientos setenta y un mil setecientos (\$4.569.671.700,00).

ARTÍCULO 4°. Los Municipios beneficiarios deberán rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, Capítulo III, Título II del Anexo I del Decreto N° 124/23 y modificatorio.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Subsecretaría de Deportes del Desarrollo de la Comunidad. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2026-33693634-GDEBA-DDDMDCGP	ef164f7da03a3d8c4878455981bb239f6e24c04d00cdd8be171e33ef57f8ace1 Ver
IF-2026-34002442-GDEBA-DCMDCGP	686a688cf15a80c21eba4aac5fb4d4247ff19644a03905bf565952ae962e0a18 Ver

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
